

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL**

Partida	:	09
Capitulo	:	09
Programa	:	03

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>153.955.653</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.742.247
	02	Del Gobierno Central		11.742.247
	003	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		10.893.669
	008	Sistema Chile Solidario		848.578
09		APORTE FISCAL		142.212.406
	01	Libre		142.212.406
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>153.955.653</b>
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		135.683.653
	01	Al Sector Privado		135.433.863
	189	Programa de Becas Indígenas	01,02	10.893.669
	232	Programa de Campamentos Recreativos para Escolares	03	6.974.996
	235	Programa Especial de Utiles Escolares	04	2.584.682
	236	Residencia Familiar Estudiantil	05	5.269.332
	237	Becas Pensión Alimentación		802.263
	238	Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681	02,06	1.505.192
	250	Programa de Becas Presidente de la República	02,07	14.451.480
	251	Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria	02,08	4.765.296
	252	Becas de Mantención para Educación Superior	02,09	64.545.091
	257	Tarjeta Nacional del Estudiante	10	13.656.166
	259	Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional	11	5.348.943
	260	Becas de Apoyo y Retención Escolar	02,12	3.142.328
	266	Asistencialidad Educación Superior Chaitén	13	1.494.425
	03	A Otras Entidades Públicas		249.790
	174	Hogares insulares V Región	14	249.790
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		18.270.000
	01	Al Sector Privado		18.270.000
	001	Beca Acceso a TIC's para Estudiantes 7° Básico con excelencia	15	18.270.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Considera el financiamiento para el siguiente programa de becas indígenas:
- |                                      |                    |
|--------------------------------------|--------------------|
| a) 20.624 becas de enseñanza básica  | \$ 1.870.472 miles |
| b) 19.128 becas de enseñanza media   | \$ 3.575.988 miles |
| c) 8.085 becas de educación superior | \$ 4.757.730 miles |
- La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.
- En el primer semestre del año 2010, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados el número efectivo de becas otorgadas por nivel de educación en dicho período. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará del porcentaje de deserción por nivel de educación de los alumnos beneficiados con estas Becas.

El convenio del Servicio con la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena establecerá el monto de recursos que podrá destinarse a la colocación de alumnos en Residencia Estudiantil y a la administración de Hogares Indígenas.

- 02 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección.
- 03 La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.  
Incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes y sus familias.  
Antes del mes de Septiembre de cada año, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de los beneficiarios del programa y criterios de asignación.
- 04 Recursos para útiles escolares destinados a enseñanza prebásica, básica y media. Incluye hasta \$ 107.368 miles para embalaje, bodegaje, transporte y distribución.
- 05 Recursos para ser traspasado a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. El número de beneficiarios diarios para el período lectivo 2010, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos por región, serán fijados por Resolución Exenta del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos.
- 06 Para un cupo máximo de 1.631 becas al año.
- 07 Recursos destinados a financiar 25.710 becas mensuales para alumnos de enseñanza media y 17.007 alumnos de educación superior, en conformidad a lo que se reglamente en un Decreto dictado por el Ministerio de Educación, con la visación del Ministro de Hacienda, antes del 31 de Diciembre del año 2009.  
Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para alumnos de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.
- 08 Recursos destinados al pago del arancel de la prueba de selección universitaria, para alumnos egresados de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Además, podrán acceder a esta beca los estudiantes de establecimientos privados que así lo requieran y que presenten alguna situación de vulnerabilidad acreditada por la JUNAEB.
- 09 Mediante Resolución Exenta del Servicio, que deberá dictarse antes del 31 de enero de 2010, con la visación de la Dirección de Presupuestos, se determinarán el número de beneficiarios, la forma en que serán seleccionados, las condiciones y la modalidad de operación del programa y el monto mensual del beneficio para cada becado.  
Hasta \$ 304.500 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2009.
- 10 Considera recursos para contratar el diseño, distribución, atención de usuarios, registro estadístico y supervisión del uso por parte de los beneficiarios de la Tarjeta Nacional del Estudiante, la cual incluye el beneficio del Pase Escolar y Pase Educación Superior a que se refiere el Decreto N° 20 de 1982 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía y Educación y en general, para asegurar la administración del programa.

Estos recursos deberán ser asignados mediante licitación pública. En aquellas localidades que no existan oferentes privados, podrán participar las Municipalidades. La exigencia establecida en este inciso no será aplicable en aquellas zonas donde operen sistemas de transporte público licitados.

- 11 Estos recursos se ejecutarán en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 408, de 2006, de Educación, y sus modificaciones.  
Se asignará esta bonificación mediante Resolución Exenta emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo de 2010.
- 12 Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Decreto N° 312 de Educación, de 2002 y sus modificaciones.  
Se asignará esta bonificación mediante Resolución Exenta emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo de 2010.
- 13 Estos recursos serán destinados a beneficiar a los estudiantes de educación superior pertenecientes a las familias desplazadas de la comuna de Chaitén, por la erupción del volcán de esa localidad durante el año 2008. Dichos beneficios consistirán en: a) becas de arancel para los estudiantes de instituciones de educación superior, b) becas de mantención para todos los estudiantes señalados en la letra anterior, c) apoyo monetario para pago de alojamiento y traslado, en el caso de aquellos alumnos de educación superior que estudian en instituciones que están en ciudades distantes a más de 30 kilómetros del lugar de residencia de sus padres o familias.  
Mediante decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, el que podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley, se establecerán las características, condiciones y montos de cada uno de estos beneficios, y todo otro elemento necesario para el funcionamiento de los mismos.  
Durante el mes de enero de 2010, mediante resolución exenta de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos, se identificarán los alumnos que podrán acceder a estos beneficios.  
Todos estos beneficios serán incompatibles con otros de similar naturaleza entregados por el Estado, en especial por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Programa de Becas de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- 14 Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región de Valparaíso, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández, de Educación Media y Superior, o la ubicación de ellos en residencias familiares estudiantiles. Incluye hasta \$ 88.462 miles para gastos en personal, que podrá ser contratado directamente o a través de terceros. Asimismo, se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.  
Se deberá entregar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuesto la información relativa al número de beneficiarios de los diferentes niveles educativo, las condiciones, montos de los beneficios o aportes y modalidades de operación.
- 15 Recursos destinados para la adquisición, distribución y asignación de 60.000 computadores para los estudiantes de séptimo año básico matriculados en el mes de marzo del año 2010.  
Estos computadores se asignarán al 30% de los mejores alumnos que se encuentren dentro del 40% de los alumnos más vulnerables determinados por la JUNAEB.  
Mediante Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características bajo las que se ejecutarán estos recursos.